

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
08 MAY 2013	
Recibido.....	13 <sup>20</sup> .....Hs.
Exp. N°.....	27613.....D.H.

**PROYECTO DE COMUNICACION**

**PEDIDO DE INFORME**

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda, materialice a través del mecanismo correcto, el derecho al "acceso a la información pública" en favor de la ciudadanía en general, en lo que refiere a la ley provincial N° 12385 - Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, para Municipios de Segunda Categoría y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

  
DARIO NIGOLAS MASCIOLO  
Diputado Provincial

  
MIRIAM ANDREA ZOCALLI  
Diputada Provincial

  
BERNARDO DARIO VEGA  
Diputado Provincial

  
ADRIANA E. PANELLA  
Diputada Provincial

  
FERNANDO DONNET  
Diputada Provincial

**FUNDAMENTOS**

**Sr. Presidente:**

El principio republicano de gobierno establecido en el art. 1° de la Constitución de nuestra Provincia, reconoce como aspecto fundamental del mismo la presunción de publicidad de la actividad estatal, de modo tal que la misma, se presenta como una exigencia a las autoridades y no como una prerrogativa de ellas, e importa la adopción al mismo tiempo de otro principio, que es el de la transparencia del obrar de la administración, el cual se concreta mediante el reconocimiento del derecho a la

CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

información y al libre acceso a la misma, los que constituyen elementos fundamentales para garantizar una democracia participativa.

El derecho al libre acceso a la información, se encuentra consagrado en el art. 13° inc. 1° de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, y el art. 19° de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, las que poseen rango constitucional en nuestro derecho interno conforme al art. 75° inc. 22° de la Constitución Nacional, y por lo tanto debe ser reconocido como un derecho humano fundamental.

La información pública atinente a las operaciones que realiza el gobierno como consecuencia de los compromisos asumidos, debe encontrarse disponible en forma permanente, permitiendo un rápido y ágil acceso, siendo conveniente para ello, que se encuentre disponible en los medios electrónicos con que contamos en la actualidad, lo cual coadyuvaría a la transparencia de la gestión de los intereses públicos.

Al asumir su gestión, el Gobierno de la Provincia de Santa Fe se propuso como uno de los ejes fundamentales de su accionar, hacer visibles y públicas todas las acciones que le competen. En este contexto, se dictaron entre otras: la *ley provincial 13230 de Ética en ejercicio de la Función Pública*, que consagra la defensa de la transparencia en las decisiones adoptadas por los funcionarios públicos, sin restringir información; el *Decreto 1882/08*, creando en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la *Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público*, cuyas misiones y funciones concuerdan con el mecanismo de acceso a la información pública.

Entre sus políticas, el Gobierno puso en marcha en la página web provincial "[www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)" la sección "*Transparencia*", en la cual se incluye la necesidad de publicar los datos económicos y financieros que hacen a la gestión hacendal de la Provincia. Dentro de tal mecanismo, se incorporaron diversos ítems como ser: a) la rendición de cuentas que efectúa el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo respecto del cumplimiento de la Ley de Presupuesto; b) análisis mensuales y anuales sobre la evolución de las finanzas provinciales; c) prestación de los bienes y servicios que el Estado Provincial provee a sus ciudadanos; d) a través del *Decreto 2124/2007*, se publican informes con datos correspondientes a cuotas quincenales que se transfieren a Municipios y Comunas en concepto de coparticipación en el marco de la ley 23548 de Coparticipación Federal; d) seguimiento de expedientes, etcétera, todo lo cual tiene

CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

por finalidad brindar condiciones para que la ciudadanía acceda libremente a la información pública a través de los medios adecuados.

En el año 2009, los *Decretos Provinciales 0692/2009 y 1774/2009*, plasmaron el derecho al libre acceso a la información, lo cual en la práctica, además de significar la real participación ciudadana, permite un control sobre la gestión pública, por lo cual toda persona puede ejercer su derecho a requerir, consultar y recibir información de cualquiera de los organismos y/o entidades contemplados en estos decretos.

Ante este panorama, y en lo que respecta específicamente a la *ley 12385* conocida como "*Ley de Obras Menores*", el gobierno, no rinde cuentas a la sociedad con el mismo criterio de transparencia. La Comisión de Seguimiento (obrante en la Secretaría de Regiones y Municipios del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado), se reúne de manera periódica para estudiar las solicitudes de fondos que realizan los Municipios y Comunas para poder aplicarlos a los destinos enunciados en la ley. Si los encuentra viables, los aprueba a través de Decretos y Resoluciones donde expresa de manera detallada el número de expediente, el monto solicitado y el monto aprobado, el destino del mismo y la forma de pago, entre otras cosas. Lo correcto sería que el gobierno refleje en la página web (accesible a toda la comunidad), los resultados de esta gestión, informando de manera detallada datos precisos sobre el tiempo y forma del envío de los fondos solicitados. Sin embargo lo que ocurre en la realidad, es que lejos de arbitrarse un mecanismo semejante que siga un criterio sistemático y organizado, se utiliza de manera colosal a los medios de comunicación, reportando la conducta de los funcionarios cuando asisten a las localidades a entregar los cheques respectivos, siendo que la dotación de recursos a los municipios y comunas que así lo han solicitado (siguiendo el procedimiento que le ordena la ley), no es otra cosa que una obligación asumida en un marco institucional, que debería demostrar el cumplimiento de los compromisos asumidos y no exaltar exacerbadamente una conducta que no es más que un deber legal.

Por lo expuesto y considerando la importancia del tema planteado, resulta necesario que los integrantes de la Cámara tengan conocimiento de la situación y solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.

ERIKAM ANDREA CINALLI  
Diputada Provincial

DARIO NICOLAS MASCIOLI  
Diputado Provincial

ADRIANA E. RANIELLA  
Diputada Provincial

BERNARDO DARIO VEGA  
Diputado Provincial

ERIKA GONNET  
Diputada Provincial